

c) Transmita esta información, junto con una indicación de las dificultades con que se podrá tropezar para armonizar los recursos disponibles con el plan propuesto, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y al Comité de Conferencias;

6. *Invita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y al Comité de Consulta período de sesiones de otoño, examine la información proporcionada por el Secretario General y remita sus comentarios al Comité de Conferencias;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que se reúna según sea necesario para desempeñar sus funciones, y:

a) Al iniciarse el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, para examinar la información que se le presente y formular recomendaciones sobre las propuestas de nuevas reuniones y conferencias que se hallen sometidas a la consideración de la Asamblea, para su transmisión a la Comisión Principal pertinente;

b) Durante el período ordinario de sesiones, para examinar cualquier otra propuesta con respecto a nuevas reuniones y conferencias y presentar sus recomendaciones a la Comisión Principal interesada;

c) En las etapas finales del período ordinario de sesiones, y en consulta con los Presidentes de los órganos principales y de las Comisiones Principales, a fin de preparar el calendario de reuniones y conferencias de las Naciones Unidas para el año siguiente, junto con recomendaciones sobre el plan provisional para el año subsiguiente, y a fin de transmitir dicho calendario a la Asamblea General para su aprobación definitiva;

8. *Pide* que las medidas requeridas en los incisos b) y c) del párrafo 7 *supra* se adopten con tiempo suficiente para que el Secretario General y, alternativamente, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, recomienden que se incluyan fondos en el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico siguiente a fin de poner en práctica el calendario aprobado;

9. *Recomienda* a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive los órganos subsidiarios de la Asamblea General, que tengan presente que las decisiones adoptadas que entrañen la celebración de nuevas reuniones y conferencias estarán sujetas a las recomendaciones del Comité de Conferencias y a su aprobación definitiva por la Asamblea;

10. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que presten al Comité de Conferencias toda la ayuda que necesite para el desempeño de sus funciones.

1501a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

* * *

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución *supra*, designó a los miembros del Comité de Conferencias²⁷.

²⁷ Véase A/6634.

El Comité de Conferencias se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BIRMANIA, CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL), CHECOSLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, JAMAICA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y ZAMBIA.

2240 (XXI). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Resuelve que:

a) Para el ejercicio económico de 1967, las cuotas de los Estados Miembros admitidos en la Organización en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General serán las siguientes:

Estado Miembro	Porcentaje
Barbados	0,04
Botswana	0,04
Guyana	0,04
Lesotho	0,04
y para Indonesia, que reanudó su plena participación en la Organización el 28 de septiembre de 1966	0,39

Estos porcentajes se agregarán a la escala de cuotas para 1967 prevista por la resolución 2118 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965;

b) Para el ejercicio económico de 1966, Guyana, que ingresó en las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1966, Botswana y Lesotho, que ingresaron el 17 de octubre de 1966, y Barbados, que ingresó el 9 de diciembre de 1966, contribuirán con una suma igual a un noveno de su porcentaje para 1967 aplicado al presupuesto neto de 1966;

c) Los cuatro nuevos Miembros — Barbados, Botswana, Guyana y Lesotho — e Indonesia deberán efectuar anticipos al Fondo de Operaciones a razón de los porcentajes representados por sus cuotas para 1967 aplicados a la cantidad autorizada del Fondo para ese ejercicio.

1501a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

2241 (XXI). Composición de la Secretaría

A

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los cambios considerables que se han operado en la composición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Recordando las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 1928 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 sobre esta cuestión,

Tomando nota de que, al establecer las prioridades de contratación, el Secretario General tiene en cuenta la necesidad de una distribución más equitativa del personal entre los Estados Miembros dentro de las distintas regiones, en especial en los puestos de categoría superior,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados hasta la fecha por el Secretario General para mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría, que se mencionan en su informe sobre la composición de la Secretaría²⁸,

Considerando, sin embargo, que es preciso lograr una distribución aún más equitativa de los puestos,

Reconociendo la necesidad de que haya una proporción importante de nombramientos permanentes y nombramientos a plazo fijo de mayor duración para dar estabilidad y eficacia a la Secretaría, y tomando nota de la exposición hecha por el Secretario General en el párrafo 14 de su informe,

1. *Estima* que, como medida temporal y en las condiciones actuales, un aumento de la contratación del personal a base de nombramientos a plazo fijo, especialmente en lo tocante a los países en desarrollo, podría ayudar a lograr una distribución geográfica equilibrada;

2. *Pide* al Secretario General que dé preferencia a candidatos pertenecientes a países insuficientemente representados;

3. *Pide* al Secretario General que estudie la cuestión de determinar los límites convenientes de puestos para cada país, teniendo en cuenta la categoría del nombramiento junto con el número de puestos;

4. *Pide además* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de

Coordinación, señale este problema a la atención de las autoridades responsables de los organismos especializados en uno de los próximos períodos de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación;

5. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la presente resolución en sus futuros informes sobre la composición del personal de la Secretaría,

1501a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el artículo 51 del reglamento de la Asamblea General,

Tomando nota de la declaración hecha por el Secretario General en el párrafo 3 de su informe sobre la composición de la Secretaría²⁸,

Consciente de las limitaciones que, en materia de contratación de personal, se derivan de las consideraciones relativas a los idiomas,

Pide al Secretario General que estudie los métodos que convendría emplear para que se aplique un criterio más equitativo en el uso de los idiomas de trabajo de la Organización y para que se establezca un mejor equilibrio entre esos idiomas en la contratación, en todos los niveles y particularmente en los niveles superiores, del personal de la Secretaría, y que en sus futuros informes dé cuenta de sus conclusiones sobre esta cuestión.

1501a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 81 del programa, documento A/6487.

2242 (XXI). Presupuesto para el ejercicio económico de 1967

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1967

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1967:

1. Se consigne la suma de 130.314.230 dólares de los EE. UU. para los siguientes fines:

Sección

(En dólares de los EE. UU.)

TÍTULO I. *Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales*

1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.241.750
2. Reuniones y conferencias especiales	1.818.150
TOTAL DEL TÍTULO I	3.059.900

TÍTULO II. *Gastos de personal y partidas conexas*

3. Sueldos y salarios	57.046.500
4. Gastos comunes de personal	13.572.700
5. Gastos de viaje del personal	2.011.630
6. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del personal; atenciones sociales	121.000
TOTAL DEL TÍTULO II	72.751.830